



**ORDEN DEL PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTERNACIONALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE GRAN CANARIA”**

DON CARLOS ÁLAMO CABRERA, Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 18 de los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2021, dando fe, el Secretario del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Luis Alfonso Manero Torres, de conformidad con la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONE**

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria, constituye el Patronato de Turismo de Gran Canaria, como Organismo Autónomo, de carácter turístico, para el desempeño de las funciones en orden al adecuado desarrollo y coordinación y fomento del turismo en el ámbito insular. Teniendo personalidad jurídica pública conforme a lo que establece el art. 85 del Reglamento de Servicios y por tanto, puede celebra contratos, obligarse, interponer recursos, ejercitar acciones y en general realizar todos aquellos actos para los que está facultado conforme a las Leyes.

II.- Que la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. es una entidad totalmente participada por el Cabildo de Gran Canaria, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, cuya misión es promocionar actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo y expansión de la economía de la isla.

Esta entidad ha sido declarada como medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria y de sus organismos y entidades del sector público, tal como señala la redacción del punto 5) del artículo 2 de sus Estatutos sociales:

*“5. Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria, y de sus organismos y entidades del sector público, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquéllos. Respecto de las materias que se determinen, la SPEGC no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración, organismos o entidades de las que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la SPEGC la actividad objeto de licitación pública.”*

III.- Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria aprecia la importancia de mejorar la información sobre los mercados turísticos y la presencia directa en los mismos como principal herramienta para la definición de estrategias de comercialización y promoción turística. La puesta a disposición del sector turístico de información de calidad desde la inteligencia de mercados es fundamental a la hora de diseñar, desarrollar y promover oportunidades de negocio para el futuro del sector.

DECRETO  
 Número: 2021-0304  
 Fecha: 15/09/2021  
 1



Cód. Validación: 4NZKF-MNGY9HK6X2HQEKDQA32 | Verificación: https://turismograncanaria.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Carlos Álamo Cabrera (1 de 2)  
 Presidente  
 Fecha Firma: 15/09/2021  
 HASH: f0cc41c47ab1e8814f15ab0f8a5b05661

LUIS ALFONSO MANERO TORRES (2 de 2)  
 Secretario del Patronato de Turismo de Gran Canaria  
 Fecha Firma: 16/09/2021  
 HASH: 77e4530880e6f16a2c7a653ca649e8b7

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Fecha y Hora</b>	07/10/2021 09:36:36
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>			
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Página</b>	1/6





**IV.-** Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria carece de medios técnicos idóneos para la realización de la actividad objeto de encomienda, por lo que considera oportuno encomendar a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, un proyecto destinado a profundizar en el conocimiento de los mercados emisores o de origen de la demanda turística en áreas como Alemania, Reino Unido, Países Nórdicos y cubriendo asimismo, para acciones puntuales, mercados aledaños a los comentados (Austria, Suiza germana, Irlanda, y Países Bálticos). mediante **Promotores de Turismo de Gran Canaria.**

**V.-** Que durante 2021 los Promotores prestarán sus servicios en las Oficinas Españolas de Turismo de Berlín, Londres y Estocolmo; y además contar con asistencia puntual en los mercados aledaños referidos en el apartado IV anterior.

**VI.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos de la aplicación de la Ley de Contratos las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público. La mismas vienen reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De Régimen Jurídico del Sector Público así como en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente caso se trata de encomienda de una prestación a una entidad que tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente, como la SPEGC que, según su Estatuto, es medio propio del Cabildo de Gran Canaria y de sus organismos y entidades del sector público, ya que realiza la parte esencial de su actividad con esta administración que mantiene un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, por lo que a la SPEGC se le pueden conferir encomiendas de gestión de conformidad con los artículos antes citados.

**VII.-** Siguiendo el procedimiento acordado en sesión plenaria del pasado 27 de marzo de 2009, el Patronato de Turismo de Gran Canaria obtuvo el pasado día 6 de septiembre de 2021 la autorización del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria para la formalización de la presente encomienda.

**VIII.-** Es por ello que el Patronato de Turismo de Gran Canaria encomienda a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria la gestión del proyecto denominado "Internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria" y es por lo que las partes la instrumentalizan por medio del presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto de la Encomienda y acciones a desarrollar por la SPEGC.-**

El objeto de la encomienda es el desarrollo del proyecto denominado "Internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria" destinado a profundizar el conocimiento de los mercados emisores o de origen de la demanda turística mediante Promotores de Turismo de Gran Canaria en: Alemania, Reino Unido y Escandinavia cubriendo asimismo, para acciones puntuales, mercados aledaños a los comentados (Austria, Suiza germana, Irlanda, y Países Bálticos).

DECRETO  
 Número: 2021-0304  
 Fecha: 15/09/2021

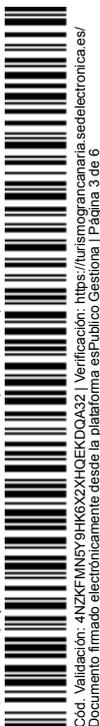


<b>Código Seguro de Verificación:</b>	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Fecha y Hora</b>	07/10/2021 09:36:36
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I</a>	<b>Página</b>	2/6



1. Asistencia a las ferias, workshops y presentaciones más importantes en los diferentes mercados de origen.
2. Mantener un contacto continuo y servir de enlace con:
  - a. Touroperadores
  - b. Líneas aéreas
  - c. Agencias de viaje
  - d. Hoteleros
  - e. Profesionales turísticos
  - f. Instituciones
3. Servir de Apoyo al Patronato de Turismo de Gran Canaria:
  - a. Contribuyendo a hacer más eficaz la acción de marketing de Gran Canaria como destino turístico y de inversiones extranjeras.
  - b. Para la celebración de reuniones y visitas de trabajo en los mercados de origen, con representantes del sector, así como de las instituciones económicas en dichos países.
4. Potenciar los canales de información y comunicación de la oferta turística de Gran Canaria
5. Investigación y análisis de:
  - a. Folletos de los diferentes y principales touroperadores hacia Gran Canaria y los que publican otros destinos competidores
  - b. Estrategias publicitarias y comerciales de otros destinos
6. Atender las peticiones de información y material sobre la isla para los profesionales y público en general
7. Captar y coordinar junto al Patronato de Turismo de Gran Canaria y Turespaña la realización de presstrips y famtrips.
8. Realizar control activo de la imagen de Gran Canaria:
  - a. Publicaciones off-line y on-line
  - b. Visitas de control periódicas a agencias de viaje, etc...
  - c. Control del adecuado uso de la imagen de la Isla en acciones promocionales
  - d. Revisión de imagen y enfoque de acciones promocionales de competidores
  - e. Peticiones de rectificación en caso de uso erróneo de la imagen
9. Mantener una información constante sobre los países de origen
  - a. Envío de noticias políticas, sociales y económicas
  - b. Cobertura instantánea de acontecimientos que puedan tener impacto en el turismo
  - c. Envío de las principales novedades y noticias del sector turístico
  - d. Realización de un Informe anual de coyuntura y previsiones turísticas, así como de las tendencias de la demanda.
  - e. En este marco, la SPEGC enviará informes, al menos trimestrales, de la actividad desempeñada

DECRETO  
 Número: 2021-0304  
 Fecha: 15/09/2021



Cód. Validación: 4NZKF-MNGY9HK6X2HOEKDQA32 | Verificación: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 6

### Segunda.- Naturaleza y Régimen jurídico del Acuerdo.-

La relación del Patronato y la SPEGC como consecuencia del encargo que se le confiere, es la propia entre una Administración Pública y su medio propio, formalizándose mediante la figura jurídica de la encomienda de gestión según los artículos 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 11 de la Ley

Código Seguro de Verificación:	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	Fecha y Hora	07/10/2021 09:36:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por			
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I</a>	Página	3/6





40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el art. 2 de los Estatutos de dicha entidad y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En este sentido el presente encargo resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad encomendada, dada su naturaleza.

En el ejercicio de las actividades derivadas de esta encomienda, la SPEGC estará sometida a las obligaciones formales que, como medio propio y poder adjudicador, le atribuyen la legislación vigente y sus propios Estatutos.

### Tercera.- Duración.-

La duración del presente Acuerdo será de un año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, podrá ser prorrogada por años naturales si así lo acordara expresamente el Patronato de Turismo de Gran Canaria antes de su vencimiento, dentro de los plazos legales, siendo esta prórroga asumida por la SPEGC, hasta un máximo de tres prórrogas.

### Cuarta.- Presupuesto, forma de pago y justificación.-

El Presupuesto que la SPEGC recibirá en el año 2022 para la ejecución de la encomienda asciende a la cantidad de 229.000 euros, impuestos incluidos. Esta cantidad está consignado en la aplicación presupuestaria 0685/432/227990421 habiendo sido tenido en cuenta para su cálculo:

- Presencia física de Promotores en 3 principales mercados de origen: Alemania, Reino Unido y Países Nórdicos.
- Número de mercados a cubrir: más de 10 países de toda Europa, con amplias distancias a cubrir y altos niveles de vida en muchos de ellos.
- Volumen de viajes y desplazamientos a realizar para cubrir acciones promocionales previstas con asistencia a ferias, congresos y eventos.

Esta cantidad incluye los costes reales correspondientes a los medios propios de la SPEGC, así como los costes reales de las contrataciones externas o con medios ajenos a la SPEGC.

Asimismo esta cantidad incluye un 7% de los costes reales como margen de gestión de la SPEGC.

No obstante lo anterior, el Patronato de Turismo tomará en consideración, y autorizará previamente, en su caso, las modificaciones presupuestarias que fueran precisas si durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente encomienda la SPEGC justificara cualquier tipo de coste asociado a la encomienda que no hubiesen sido tenido en cuenta en el cálculo inicial.

En caso de que el periodo inicial de duración de la Encomienda sea inferior a un año, se llevará a cabo la correspondiente liquidación de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava, in fine, de la presente Orden.

Las contraprestaciones establecidas en esta Encomienda tienen la consideración de tarifas a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Patronato abonará a la SPEGC la cantidad anteriormente señalada en un total de seis pagos por importe de 38.166,66 € cada uno. Estos pagos se realizarán por bimensualidades anticipadas previa presentación por la SPEGC de la factura correspondiente que deberá contar con la conformidad previa de la Gerencia del Patronato, o persona en quien delegue. En el mes de diciembre se realizará la

Fecha: 15/09/2021  
 Número: 2021-0304  
**DECRETO**  
 Cód. Validación: 4NZKFMMNGY9HK6X2XHOEKDQA32 | Verificación: https://turismograncanaria.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Fecha y Hora</b>	07/10/2021 09:36:36
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>			
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Página</b>	4/6





liquidación de las actuaciones encomendadas teniendo en cuenta los costes reales del mismo, por lo que la SPEGC emitirá en su caso la correspondiente factura de abono. La SPEGC deberá custodiar en todo momento, para su posterior fiscalización o auditoría, la documentación acreditativa de los conceptos e importes facturados al Patronato, incluyendo, en su caso, documentación relativa a procedimientos de selección y adjudicación de contratistas, instrumentos de colaboración con entidades que reflejen acuerdos de voluntades celebrados en orden a la consecución de objetivos comunes, etc.

Asimismo, para posibilitar el desarrollo de la presente encomienda, el Patronato de Turismo dispondrá de la autorización por parte de Turespaña para que cada uno de los Promotores pueda desempeñar las tareas en la oficina respectiva en los países anteriormente señalados. Asimismo el Patronato proveerá a la SPEGC del material de promoción y difusión necesario para cumplimentar sus tareas cuando cualquiera de las partes comparecientes o los Promotores así lo requieran.

#### Quinta.- Seguimiento y control de los trabajos encomendados.-

El Patronato se compromete a establecer los mecanismos de seguimiento y control del proyecto encomendado y de cuantos documentos lo desarrollen, así como de su ejecución por la SPEGC, de tal forma que el mismo resulte viable para ambas partes. De esta forma durante la ejecución de la encomienda el Patronato dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de las actuaciones por parte de la SPEGC.

A tal fin SODETEGC quedará obligado frente al Patronato, al cumplimiento de la siguientes acciones o permisos:

\* A permitir y facilitar que el Patronato realice controles, auditorías o inspecciones durante el periodo de ejecución de la encomienda.

\* A proporcionar al Patronato la información o documentación que se le solicite y sea relativa a esta encomienda y durante el periodo de vigencia de la misma.

Además, para el seguimiento y control de la ejecución de esta Encomienda la SPEGC designará a un interlocutor único para cualquier cuestión relacionada con la misma.

Por parte del Patronato de Turismo de Gran Canaria, se designa como Director de la Encomienda a su Director-Gerente, siendo éste, por tanto, el encargado de controlar y supervisar el desarrollo de las acciones que constituyen el objeto de esta encomienda, en todos los aspectos que interesen, dando a este fin, las instrucciones precisas.

#### Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal.-

Las entidades únicamente tratarán los datos a los que tengan acceso por virtud de lo previsto en la presente Encomienda conforme a las instrucciones de los mismos y no los podrán aplicar o utilizar con fin distinto de la prestación de servicios regulada en esta Orden, ni los podrá comunicar, ni si quiera para su conservación, a otras personas. En cualquier caso, se velará por la estricta aplicación de la legislación vigente referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.

La encomienda será ejecutada con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, así como el Decreto 17200/2007 de 21 de diciembre (Reglamento de desarrollo).

DECRETO  
 Número: 2021-0304  
 Fecha: 15/09/2021  
 Cód. Validación: 4NZKFMM9Y9HK6X2HOEKDQA32 | Verificación: https://turismograncanaria.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Fecha y Hora</b>	07/10/2021 09:36:36
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>			
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	<b>Página</b>	5/6





### Séptima.- Modificación del convenio.-

La modificación de la encomienda tendrá que realizarse por escrito con la firma de una addenda, que precisará, en todo caso, el cumplimiento de los mismos trámites previstos para la aprobación de la Encomienda.

### Octava.- Extinción y resolución del convenio.-

La SPEGC estará obligada a la realización de las actividades previstas en la presente Encomienda de Gestión, en su condición de medio propio y servicio técnico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y de sus organismos y entidades del sector público, a tenor de lo dispuesto en el art.6.3 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, por lo que no podrá instar ninguna de las siguientes causas de resolución sin la autorización previa del órgano directivo de adscripción de la Entidad.

La Encomienda de Gestión podrá resolverse por parte del Patronato de Turismo de Gran Canaria cuando existiera manifiesta falta de calidad del servicio, por parte de la SPEGC, o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.

La SPEGC podrá instar, previa autorización de su órgano de adscripción, la resolución de la Encomienda por falta de pago de la tarifa, por falta de consignación presupuestaria/reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Patronato de Turismo de Gran Canaria y que figuran en las cláusulas de esta Encomienda de Gestión.

Será causa de extinción el cumplimiento del plazo previsto en la Encomienda.

**Tanto la resolución como la extinción del convenio llevará consigo su liquidación y por tanto el pago de los costes reales de la SPEGC incluido el margen correspondiente a ésta última.**

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Número: 2021-0304  
Fecha: 15/09/2021

DECRETO



6

Cód. Validación: 4NZKF-MNGY9HK6X2XHQEKDQA32 | Verificación: <https://turismograncanaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Código Seguro de Verificación:	K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I	Fecha y Hora	07/10/2021 09:36:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por			
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/K6MSMLA4DP4WQOX4YVDITWXI6I</a>	Página	6/6

